



2026/2375

27.10.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2375 DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2026

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2025/609 relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Mauritania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 41, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 24 de marzo de 2025, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2025/609 ⁽¹⁾.
- (2) El 28 de mayo de 2026, el Comité Político y de Seguridad respaldó la reasignación prevista de los fondos disponibles en 2026, incluido un aumento de 8 000 000 EUR para la medida de asistencia para apoyar a las Fuerzas Armadas de Mauritania.
- (3) Debe prestarse un apoyo complementario, incluida asistencia técnica naval, durante un período superior al término actual del período de aplicación de la Decisión (PESC) 2025/609. Por lo tanto, la duración de las medidas de asistencia debe prorrogarse veinticuatro meses, desde el 24 de marzo de 2028 hasta el 23 de marzo de 2030.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2025/609 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2025/609 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, el apartado 4, se sustituye por el texto siguiente:

«4. La duración de la medida de asistencia será de sesenta meses a partir de la fecha de adopción de la presente Decisión.».

- 2) En el artículo 2, el apartado 1, se sustituye por el texto siguiente:

«1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la medida de asistencia será de 28 000 000 EUR.».

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2025/609 del Consejo, de 24 de marzo de 2025, relativa a una medida de asistencia en el marco del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz para apoyar a las Fuerzas Armadas de Mauritania (DO L, 2025/609, 25.3.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2025/609/oj>).

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON
